



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 26 de junio de 1970. — Número 76

Página 689

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE SANTANDER

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Fresnedo (Santander)

Acordada por Decreto de 21 de mayo de 1970 la concentración parcelaria de la zona de Fresnedo, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 23 de junio de 1970 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas de la Entidad de Fresnedo, perteneciente al Ayuntamiento de Soba (Santander).

Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	689
Comisaría de Aguas del Norte de España	689
Departamento de Caza de la Reserva Nacional del Saja ...	689

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas. 692	692
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ...	692
Dirección General del Patrimonio del Estado	692
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	692

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	693
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Marina de Cudeyo, Laredo, Reinosa, Pesaguero, Selaya, San Vicente de la Barquera, Meruelo, Bareyo, Villacarriedo y Ribamontán al Mar, y Juntas Vecinales de Camesa, Reocín y Cuchía	694
--	-----

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 18 de junio de 1970.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.414

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

Don Carmelo Picó García, en nombre y representación de "Manufacturas Generales de Ferretería, S. A." (MAGEFESA), con domicilio en la calle de Reventariana, número 9, Algorta (Vizcaya), solicita autorización para extraer 3.500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Agüera, en el tramo que tiene su origen entre el puente de Tresagua y su final, en el sitio denominado La Junquera, parroquia de San Vicente de Guriezo, Ayuntamiento de Guriezo (Santander), para usos propios, siendo su destino el rellenar los terrenos denominados "El Pingote", junto al mismo río, para acondicionarlos para uso industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a este Servicio.

Oviedo, 10 de junio de 1970.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 1.367

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DEPARTAMENTO DE CAZA EN LA RESERVA NACIONAL DEL SAJA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Temporada 1970-71

Caza del corzo y jabalí en batida o montería

Períodos hábiles.—Corzo: Desde el primer domingo de septiembre hasta el primero de noviembre de 1970. Jabalí:

Desde el primer domingo de septiembre de 1970 hasta el tercer domingo de febrero. Todas las fechas citadas se considerarán hábiles para la caza.

Plan de aprovechamientos.—Sesenta corzos. Jabalí, sin limitación.

Importe de los permisos.—El importe será de 2.500 pesetas por cazador. Para los cazadores locales y pertenecientes a la Sociedad Fomento de Caza y Pesca de Santander, 1.500 pesetas.

Formación de grupos de caza.—Cada grupo de caza estará constituido por un número de cazadores no superior a 25 ni inferior a 15. Uno de ellos actuará de jefe de grupo, asumiendo como tal la representación y responsabilidad conjunta de todos sus compañeros. Dicho jefe podrá ser cualquier cazador designado por la Dirección Técnica de la Reserva, a propuesta de los componentes del grupo.

Cada jefe de grupo podrá, siempre y cuando cuente con el consentimiento de la mayoría de los componentes del mismo, invitar a un número de acompañantes que no exceda de seis, cazadores o no, a condición de que todos ellos hagan su presentación ante el guarda de caza correspondiente, y aquellos que deseen cazar vayan provistos del oportuno permiso de invitado que, por importe de 200 pesetas y válido para una sola cacería, deberá obtenerse previamente en las oficinas de la Dirección Técnica de la Reserva, calle Arcillero, 2, Santander, o del guarda vigilante de cada montería.

La composición de los grupos de caza y las correspondientes propuestas de sus jefes deberán enviarse a dicha Dirección antes del 24 de junio de 1970, haciendo constar en las mismas el domicilio de sus jefes y el número de los permisos de cada uno de sus compañeros.

Los puestos que queden vacantes en un grupo determinado no podrán ser cubiertos por componentes de otro diferente.

El nombre de un cazador no podrá figurar inscrito como titular en más de un grupo.

Calendario de caza.—La Dirección Técnica de la Reserva confeccionará un calendario cinegético, en el que se especificarán las fechas y lugares donde podrán cazar los grupos. Dicho calendario se pondrá a disposición de los cazadores interesados antes del 10 de julio de 1970.

Una vez determinado el número de cacerías autorizadas se procederá a su distribución proporcional, mediante sorteo público, entre los grupos que

hayan presentado sus solicitudes antes del 24 de junio de 1970.

En las cacerías asignadas a los grupos de cazadores podrá dispararse sin limitación alguna a cuantos jabalíes entren a los puestos, quedando vedada la caza del corzo para un grupo determinado, a partir del momento en que dicho grupo haya cobrado un máximo de tres corzos, y para todos los grupos de caza, a partir del momento en que el total de los corzos cobrados en la Reserva alcance la cifra de sesenta. Por cada uno de estos tres corzos cobrados en las monterías se abonará un recargo de 500 pesetas por res al guarda de caza acompañante.

Si durante el desarrollo de las monterías y con ausencia de mala fe por parte de los cazadores, un grupo determinado llegara a cobrar más de tres corzos, deberá abonar un permiso complementario de 2.500 pesetas por la cuarta pieza cobrada, siendo decomisada y entregada a un centro benéfico la quinta y siguientes piezas cobradas; además deberá abonar, en concepto de indemnización de daños, la cantidad de 5.000 pesetas por cada una de las piezas que se decomisen.

El permiso complementario y las cantidades fijadas como indemnización de daños será abonada a partes iguales por los componentes del grupo, entregando al jefe de dicho grupo la totalidad de su importe al guarda designado para controlar la montería.

Las cacerías de corzo y jabalí se harán coincidir con días festivos. No obstante, cuando un grupo lo desee, podrá, además, adelantar su cacería a cualquiera de los cuatro días hábiles que preceden a dicho día festivo, siempre y cuando en estas monterías adelantadas a la fecha de su celebración, todos los componentes del grupo se comprometan a no disparar sobre el corzo. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al guarda correspondiente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto a la nueva fecha de celebración de la cacería.

Organización y desarrollo de las cacerías.—La Dirección Técnica de la Reserva remitirá a cada jefe de grupo las autorizaciones preceptivas para celebrar las cacerías que hayan correspondido a su grupo. En ellas constarán los nombres de los componentes del grupo, las fechas y lugares de caza y nombre y residencia del guarda que deberá asistir a la cacería. Las citadas autorizaciones deberán ser presentadas al guarda el día de la cacería y antes del comienzo de ésta, con el fin de que

aquél pueda comprobar la personalidad de los componentes del grupo y los posibles invitados. A tal efecto, el jefe de grupo deberá comunicar con cuarenta y ocho horas de antelación al citado guarda el lugar exacto donde se reunirán las personas que van a intervenir en la cacería. Cuando el jefe no pueda asistir deberá delegar, por escrito, en otro componente del grupo, el cual asumirá ante el guarda y el director técnico la responsabilidad del ausente.

El comienzo de la batida y la consiguiente suelta de perros no podrá tener lugar antes de las nueve horas de la mañana, debiendo estar presente en tal momento el guarda acompañante.

Los componentes de cada grupo no podrán subdividirse en cuadrillas para montear separadamente la mancha asignada, debiendo actuar de forma conjunta.

Si en razón a la inclemencia del tiempo hubiera necesidad de suspender una cacería, podrá celebrarse cualquiera de los dos días siguientes, siempre que dicha cacería no se hubiera ya iniciado, ya que en este caso la suspensión tendrá carácter definitivo. La adopción de esta decisión compete, de forma inapelable, al guarda acompañante. Tanto en un caso como en otro, el jefe de grupo estará obligado a abonar al citado guarda la cantidad de 300 pesetas en concepto de indemnización por gastos de manutención y desplazamiento.

Circulación de reses muertas.—Para que las reses cobradas en la Reserva puedan circular legalmente fuera de la misma, sus propietarios deberán estar en posesión de una guía de circulación, expedida por el guarda que presencié la cacería. En este documento se hará constar: especie, sexo, alzada, peso aproximado y cualquiera otra característica especial que facilite la identificación de la res.

La guía de circulación tendrá una validez de tres días naturales, incluso el de la captura. El guarda que la expida podrá desollar la res, comprobando así que no ha sido abatida con postas.

La mencionada guía de circulación deberá ser mostrada a la Guardería de caza, Guardería forestal, Guardia Civil o cualquiera otra autoridad que lo reclame. En caso contrario, será decomisada la res muerta y denunciado su poseedor como infractor.

Prohibiciones.—Quedan establecidas las que seguidamente se relacionan:

1.ª El ejercicio de la caza mayor y menor en los terrenos aptos para el re-

beco de la Sierra de Peña Sagra y Picos de Europa.

2.^a El ejercicio de la caza, excepto la del corzo, ciervo y urogallo al respecto, en la zona de los montes denominados "Saja" (parte alta, número 16) y "Saja" (parte baja, número 16 bis), cuyos límites, en conjunto, son los siguientes: Partiendo del pueblo de Saja, sigue río arriba hasta la canal de Araos, continuando por esta canal hasta la cumbre; desde aquí, por Pico Urdial, hasta la Venta Vieja, siguiendo la cumbre hasta Los Trillos y El Castrón; desde El Castrón a El Collado, alto de Orbaneja, Pico Cordel y Peña la Cuenca, todo ello constituyente de la cumbre divisionaria con el término de Campoo; desde Peña la Cuenca al Portillo del "Cuquillo", Peña Hincada, Escajos y Pedruquillos, todo ello constituyente de la cumbre divisionaria con el término de Polaciones; desde Pedruquillo sigue por El Alisal-Mata de la Cotera, Collado y La Presilla y desde aquí en línea recta hasta el pueblo de Saja, donde cierra.

3.^a Disparar sobre las hembras de corzo y ciervo y sobre los machos de estas especies en sus dos primeras edades, así como la captura de crías de cualquiera de las especies.

4.^a Disparar sobre las hembras de jabalí seguidas de crías y sobre tales crías.

5.^a El ejercicio de la caza en los días de nieve.

6.^a El empleo de postas y perdigones y el de cohetes y bombas.

7.^a El uso de armas de fuego a los batidores u ojeadores de las cacerías.

8.^a El uso de armas del calibre 22.

Limitaciones.—La Dirección Técnica de la Reserva podrá, tomando por base razones de tipo biológico, limitar o suspender el ejercicio de la caza en los montes de la Reserva que considere necesario. El anuncio de las medidas acordadas por dicha Dirección deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander con la máxima antelación posible.

En circunstancias especiales, y con el fin de poder atender a los compromisos de reciprocidad hacia representantes extranjeros o aquellas otras de orden superior que pudieran presentarse, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales podrá reservar las fechas y montes que considere necesarios, notificándolo con la suficiente antelación y procurando, en cuanto sea factible, no alterar el calendario establecido para la caza mayor.

Batidas contra el jabalí en evitación de daños a la agricultura

Durante los meses de junio, julio y agosto se procederá a dar batidas contra los jabalíes en aquellos lugares donde la Guardería aprecie que se producen daños a la agricultura.

Realizarán estas batidas las mismas cuadrillas de cazadores legalmente constituidas, actuando cada una de ellas dentro del término municipal donde tengan fijada su residencia, las cuales quedan obligadas a dar dichas batidas en las fechas y sitios que les sean indicados por el guarda de caza de la zona.

Se realizarán partiendo de las mieses afectadas hacia los sitios de encame conocidos, es decir, de mieses a zona baja del monte, y nunca podrá comenzarse a cazar partiendo del monte. Los jabalíes matados quedarán en poder de la cuadrilla de cazadores actuante.

Cada labrador que aprecie daños en sus fincas avisará inmediatamente al guarda de caza, el cual, una vez comprobados personalmente aquéllos, avisará al jefe de cuadrilla que corresponda, indicándole fecha y sitio donde deberán cazar. Les acompañará a la cacería y elevará el parte correspondiente a la Dirección Técnica de la Reserva. Estas cacerías se darán con la mayor rapidez posible, tras la aparición de los daños.

Si en un mismo término municipal hubiese afinadas varias cuadrillas se fijará un orden de actuación entre todas ellas.

Si en otro término no existiese cuadrilla de cazadores se determinará una entre las que no tengan municipio donde actuar y así lo soliciten, la cual quedará obligada a intervenir en las batidas en cuanto el guarda de caza le dé el aviso correspondiente.

Una vez den comienzo las monterías normales en septiembre, quedarán suprimidas totalmente estas batidas en toda la Reserva.

Caza menor

Prohibiciones.—Vedada la caza de la liebre en la zona Este de la Reserva, procede levantar esta prohibición y establecerla en la zona Oeste durante otras tres temporadas, según los límites que a continuación se indican:

1.^o Queda prohibida la caza de la liebre en la zona Oeste de la Reserva, cuyos límites, en conjunto, son los siguientes: Partiendo del Puerto de Piedras Luengas y siguiendo la carretera comarcal que pasa por los pueblos de Salcedo, La Laguna, Santotís, Co-

sía y Puentenansa; de aquí, siguiendo por la carretera que pasa por Sobrelapeña y Linares, hasta el pueblo de La Hermida (Peñarrubia); continuando luego con el límite de la provincia de Oviedo y a continuación con los de las provincias de León y Palencia, para volver a cerrar en el Puerto de Piedras Luengas.

Igualmente quedará vedada la zona comprendida entre las siguientes carreteras: de Puentenansa a Bielva; la de Bielva, por Labarces, a Roiz y Requejo, continuando por la general de Requejo a Cabezón de la Sal, y desde Cabezón de la Sal por la que pasando por Ruente llega a Valle de Cabuérniga; desde Valle, por la carretera que pasando por el Collado de Carmona llega a Puentenansa, donde cierra esta zona.

2.^o Se prohíbe el ejercicio de la caza menor en las zonas reservadas específicamente para las batidas de caza mayor.

3.^o Se prohíbe el uso y transporte de cartuchos con número de perdigón inferior al número 5.

4.^o Se prohíbe el uso de armas del calibre 22.

Epoca de caza y cuarteles autorizados.—Tanto las fechas como las zonas de la Reserva en las que se permitirá el ejercicio de la caza menor serán concretadas oportunamente, debiendo relacionarse en el denominado calendario de caza menor de la Reserva, fechas que estarán comprendidas entre el 12 de octubre de 1970 y el 1 de febrero siguiente, prolongándose hasta el 1 de marzo la caza de la sorda o becada en la zona baja de la Reserva.

Modalidades de caza.—La caza menor en los montes de la Reserva, a excepción de la liebre, sólo podrá efectuarse con el auxilio de perros perdigueros o de muestra.

Para la caza de la liebre con perros sabuesos será condición indispensable que el cazador se presente ante el guarda encargado de los montes en que haya de efectuarse la cacería antes de su comienzo.

La caza de la codorniz durante la media veda podrá realizarse solamente en las fincas particulares ubicadas dentro de los límites de la Reserva, según las fechas que señale el Gobierno Civil a tal fin, siempre y cuando estén en posesión del correspondiente permiso para la caza menor en esta Reserva.

Importe, validez y duración de los permisos.—Los permisos de caza menor tendrán validez para un solo día, el de su expedición. En ellos figurará el nombre del monte o grupo de mon-

tes para los que será válido cada permiso.

Estos permisos serán personales, intransferibles e irrenunciables, siendo su importe de 100 pesetas, que para los cazadores locales y los componentes de la Sociedad Fomento de Caza y Pesca de Santander se reducirán a 60 pesetas.

Limitación de capturas.—Con el fin de proteger y fomentar la repoblación de la liebre y de la perdiz pardilla, sus capturas quedarán limitadas a una liebre y tres pardillas por cada permiso de caza. Las demás especies de caza menor, sin limitación.

Estas cacerías estarán subordinadas a la caza mayor y la disponibilidad de guardería para su vigilancia, por lo que en su mayoría tendrán que realizarse en días laborables, toda vez que durante los festivos la Guardería tiene que atender a la vigilancia de las monterías.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El jefe del Servicio, M. Elegido. 1.415

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

Hasta las once horas del día seis de julio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia, Juan de Herrera, número 14, 2.º, para optar a la subasta, que se verificará a las doce horas del siguiente día siete de julio, del material cuya valoración y características se relacionan a continuación:

Tasación base de subasta

	Pesetas
Motocicleta Peugeot, MOP 2.553	500
Compactador estático M. T. M., número inventario 153/00005/39	20.000
Compactador estático M. T. M., número inventario 153/00008/39	25.000
Escarificadora instalaciones industriales, número inventario 171/00352	6.000
Escarificadora instalaciones industriales, número inventario 171/00353	6.000
Compactador estático Pioneer	10.000

Dichos vehículos podrán ser examinados en el Parque de Maquinaria de la Jefatura Provincial de Carreteras (Las Presas), de nueve a doce de la mañana, en días laborables.

Los detalles y demás condiciones que regirán esta subasta estarán expuestos en el tablón de anuncios de la referida Jefatura de Carreteras y en el expresado Parque de Maquinaria de la misma.

Santander, 18 de junio de 1970.—El presidente de la Junta Administradora, delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas (ilegible). 1.422

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día 1 de julio próximo, en acto público.

Santander, 19 de junio de 1970.—El Gobernador civil-Delegado provincial de Abastecimientos.—P. D., el secretario técnico (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Santander, con destino a la instalación de los Servicios de Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que po-

drá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Santander, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 19 de junio de 1970.—El director general (ilegible). 1.431

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía, con embargo preventivo, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 90.118 pesetas, a instancia de don José Blanco Cayón, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Gregorio López González y su esposa, doña Sabina Laburo López, mayores de edad y vecinos de Valujera de Tobalina (Burgos), en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por el tipo de tasación y término de ocho días, los bienes embargados en este procedimiento a los demandados, que son los siguientes:

1.º Una pareja de bueyes de trabajo, de más de siete años, uno de pelo rojo y el otro castaño, valorada en 43.000 pesetas.

2.º Cuatro ganados vacunos, raza holandesa, de los cuales uno es vaca de más de siete años, y las otras tres novillas, de: una de dos años, valorada en dieciséis mil pesetas, y dos de un año, valoradas en veinticinco mil pesetas, siendo el valor total de las cuatro reses el de 84.000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito

en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día diez de julio del corriente año, y horas de las doce y media; previéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la tasación de los mencionados bienes semovientes.

2.º Que los expresados semovientes salen separadamente a subasta por los expresados tipos de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos de tasación, pudiéndose realizar el remate con facultad de cederlo a tercero.

3.º Que dichos semovientes se encuentran depositados en la persona del demandado, pudiendo ser examinados por los licitadores en su domicilio, sito en Valujera de Tobalina (Burgos).

Dado en Santander a dieciocho de junio de mil novecientos setenta.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En diligencias previas 274 de 1970, por lesiones y daños, se acordó citar ante este Juzgado, para declaración y reconocimiento por el señor médico forense, por medio del presente, a Gloria Oria Gómez, haciendo a través de esta publicación a la misma y representante legal, en su caso, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 11 de junio de 1970.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.379

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, en virtud de la apelación interpuesta por Josefina Maldonado Borbolla, en sentencia de juicio de faltas número 1.198-969, seguido por malos tratos contra Gonzalo y María Angeles Cotera y Blanca Rosa Corulla Alvarez, ha acordado admitir la apelación y emplazar a los que al final se citan para que en término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número uno de este partido a usar de sus derechos en la referida apelación; parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Gonzalo y María de los Angeles Cotera por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, firmo la presente, en Santander a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible). 1.374

En diligencias previas 247/70, se acordó citar por medio del presente ante este Juzgado, para declaración y reconocimiento por el señor médico forense, a Julio Santiago de Suras, al que se le hace, a través de esta publicación, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 11 de junio de 1970.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.380

Don Pedro Vicente López, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Cabuérniga,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue ante este Juzgado bajo el número 14 de 1970, derivado de diligencias previas número 370 de 1969, del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, se ha dictado sentencia, cuyas parte dispositiva y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Cabuérniga a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una y como acusador principal, el ministerio fiscal, coadyuvado por el señor abogado del Estado de la provincia; y acusado don Alfonso Clemente Pérez, y todo por imprudencia, con daños a personas y cosas, y Resultando: Que en lo que fueron diligencias previas número 370 de 1969, del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, se ordenó dejarlo reducida a posible falta, y remitido todo lo actuado a este Juzgado, se citó en la forma posible a las partes al juicio oportuno, que se celebró el día señalado, con asistencia del señor fiscal comarcal titular, recibiendo escrito de acusación del señor abogado del Estado jefe de la provincia, y presente, asimismo, el acusador y acusado don Antonio Clemente Pérez, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), así como su esposa y lesionada en el caso, doña María Magdalena Orúe Beguiristain, no compareciendo ni el conductor del otro

vehículo y también acusado, Stephane Francois Bliss de la Boisiere, ni la entidad propietaria del turismo dañado, Europcars, de Burdeos, que alquiló sin chofer el turismo al dicho súbdito francés anteriormente expresado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Clemente Pérez a la pena de multa de trescientas pesetas, reprensión privada y privación del permiso de conducir durante un mes; se le impone la obligación de indemnizar a Europcars, S. A., de Burdeos, en suma de novecientas cincuenta pesetas, salvo renuncia posterior expresa, y a que indemnice a su esposa, para caso y momento de disolución de posible sociedad de gananciales, en la suma total que acrediten en ejecución de sentencia, si la acreditan cuando fueren requeridos para ello, y a la misma suma, en todo caso, y ya para ahora, si mediase separación matrimonial de bienes entre ellos. Se imponen al único y dicho condenado todas las costas necesarias de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Stephane Francois Bliss de la Boisiere y Compañía Europcars, de Burdeos, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Cabuérniga a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—El secretario, Pedro Vicente López. 1.376

Por el presente, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Manuel Gómez Hazas en el sumario número 67 de 1968, por escándalo público, por haber sido habido el mismo y puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción número uno de Santander.

Dado en Santander a 10 de junio de 1970.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.378

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 245 de 1969, sobre imprudencia, cito en forma legal a los denunciados Angel García de Obarro y Antonio García García, en paradero desconocido, para que el día nueve de julio próximo, y hora de las nueve cuarenta, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspon-

diente juicio y, a la vez que les entero del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no com- de lo preceptuado por el artículo octavo parecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 25 de mayo de 1970.—
El secretario (ilegible). 1.375

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, por escándalo, contra Peter Fahrodt, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de junio de mil novecientos setenta. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Peter Fahrodt, mayor de edad, soltero, marinerero y residente en Alemania, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Peter Fahrodt a la pena de mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago; reprensión privada y costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro”. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación y sirva de notificación en legal forma al condenado Peter Fahrodt, residente en Alemania, hoy en ignorado paradero, se expide el presente testimonio, visado por el señor juez, en Santander a once de junio de mil novecientos setenta.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.377

Diego Lorda, Pedro; hijo de Primitivo y de Leonor, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión técnico electricista, de 22 años de edad.

Señas particulares: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, labios normales, barba poblada, estatura 1,70, peso aproximado 77 kilos, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Iparaguirre, número 6, piso 4.º izquierda, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor don Sixto Marabini Berriz,

del Juzgado Militar Eventual del Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 16 de junio de 1970.—El capitán juez instructor, Sixto Marabini Berniz. 1.413

Por la presente, se cita a Alejandro Mayordomo Arín, vecino de Alemania, 45 Osnabrur Lauge, para que el día siete de julio próximo, y su hora de las once quince de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que sirva de citación al denunciado de anterior mención en juicio de faltas número 240/1970, expido la presente, en Torrelavega a seis de junio de mil novecientos setenta.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.418

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ibáñez, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en María Luisa Pelayo, número 15, portal 2.º, fondo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ibáñez, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en María Luisa Pelayo, número 15, portal número 3 izquierda.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de junio de 1970.—El

alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ibáñez, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en María Luisa Pelayo, número 15, portal número 1 derecha.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 21 de la calle de Hernán Cortés solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de julio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de vecinos de la casa número 4 de la calle Nicolás Salmerón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una moto-bomba, de 5,5 C. V., en el domicilio arriba indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de vecinos de la casa número 1 de la calle de Pelayo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una moto-bomba, de 2 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de junio de 1970.—El

alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.
Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de la calle de Laredo por las obras de urbanización y alumbrado en dicha calle, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. I.410

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Ramón Obaya Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de complejo ganadero para cebo de terneros en el pueblo de Viveda, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santillana del Mar, 19 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). I.423

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal de fecha 26 del corriente ha sido aprobado, en principio, el proyecto de Reglamento especial para concesión de honores y distinciones, cuyo documento se somete a información pública por el plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes

deseen examinar el proyecto de Reglamento de que se trata y el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en Secretaría durante las horas de oficina, en cuya dependencia pueden presentar por escrito, y dentro del plazo señalado, las observaciones, sugerencias, reparos o reclamaciones que estimen procedentes.

Santillana del Mar, 29 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible). I.427

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de una finca rústica para estacionamiento de los vehículos que concurrán a la feria de ganado de Orejo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Marina de Cudeyo, 15 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). I.406

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

EDICTO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio del presente año, acordó aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza vacante en plantilla de auxiliar administrativo de Secretaría, siendo dichas listas como siguen:

Admitidos:

Doña María de las Nieves Alvarez Merino.

Don Jesús Basurco Villasante.

Don Ramón Gabiola Herrero.

Doña Ana María Gutiérrez Herbozo.

Don José Miguel Echevarría Brígido.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público por plazo de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la

reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Laredo a diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. I.426

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria el día 17 de junio del actual año, acordó aprobar una modificación ampliatoria al artículo 40 de las vigentes ordenanzas de policía urbana y buen gobierno de esta villa, de 16 de diciembre de 1968, en el sentido de fijar la parada de taxis y otros vehículos de alquiler al principio de la Avenida de José Antonio.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 113 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 19 de junio de 1970.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

I.425

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobada por el Pleno municipal la cesión a la Obra Social de la Falange de un terreno de propios del Ayuntamiento de 379,74 metros cuadrados, contiguo al nuevo centro telefónico, durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones, a tenor de lo señalado por el artículo 95 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría municipal.

Reinosa, 16 de junio de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate.

I.405

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales de tránsito de ganados por vías municipales, desagüe de canalones, perros, carros y bicicletas, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Pesaguero, 12 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible).

I.403

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Formuladas y rendidas las cuentas: general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formuladas las observaciones y reparos procedentes por los interesados.

Selaya, 15 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.404

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al último ejercicio de 1969:

- 1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.
- 2.ª Cuenta de administración del patrimonio municipal.
- 3.ª Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, están expuestas al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz. 1.381

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar los gastos de renovación y mejora de la plaza mercado de este Ayuntamiento, se expone el mismo al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones y observaciones, conforme al artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Meruelo, 6 de junio de 1970.—El alcalde, Juan José Torre. 1.382

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento la

cuenta general del presupuesto y liquidación del mismo; la de administración del patrimonio; la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1968, durante el plazo de quince días, en los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 15 de junio de 1970.—El alcalde, Norberto Somarriba. 1.408

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio de 1969:

- 1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.
- 2.ª Cuenta de administración del patrimonio.
- 3.ª Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán por quince días en período de exposición, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Villacarriedo, 8 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.383

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal de Ribamontán al Mar las ordenanzas del Servicio Municipal de Recogida de Basuras, se anuncia su exposición al público por quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Corporación y remitidas a continuación al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según se previene en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Mar, 14 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.411

JUNTA VECINAL DE CAMESA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, se expone al público la

liquidación del presupuesto del ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más se formulen contra la misma los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Camesa, 30 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.328

JUNTA VECINAL DE REOCÍN

La Junta Vecinal de Reocín instruye expediente para desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, una parcela sita en el lugar de Pomares, debido a la no utilización del lavadero y abrevadero que allí se encuentran, con una superficie de 0,65 áreas y que linda con carretera vecinal y José Cipitria Alvaro.

Lo que se hace público, a los efectos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante un mes se puedan formular reclamaciones.

Reocín, junio de 1970.—El presidente (ilegible). 1.316

JUNTA VECINAL DE CUCHIA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo determinado por los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cuchía, 12 de junio de 1970.—El presidente, Vicente Haro. 1.370

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincia General Dávila, núm. 83. Santander. 1970